

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACION QUE SE PROPONE (Art. 28 LCSP)

SERVICIO DE PERITAJE MÉDICO Y COMPARECENCIA ANTE TRIBUNALES Y ORGANISMOS OFICIALES EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA, PARA MUTUA INTERCOMARCAL MUTUA COLABORADORA DE LA SEGURIDAD SOCIAL NÚMERO 39.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se emite esta Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad de la contratación del servicio que se propone licitar.

1. Objeto del contrato y motivación de la necesidad a cubrir:

El presente documento, en adelante Memoria Justificativa, se elabora a los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, mediante la cual se incorporan al ordenamiento jurídico español las Directivas 2014/23/UE y 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, en adelante Ley de Contratos del Sector Público.

Con esta finalidad, el área solicitante del expediente declara que la necesidad cuya cobertura se persigue mediante la contratación del servicio de Peritaje Médico y asistencia ante órganos jurisdiccionales y Administraciones Públicas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cataluña se integra plenamente en las funciones y objetivos institucionales que corresponden a esta mutua colaboradora con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Asimismo, la presente Memoria Justificativa responde a la obligación de concretar de manera precisa la naturaleza de las necesidades a satisfacer mediante el contrato proyectado, así como la adecuación del objeto contractual para cumplir tales fines, conforme exige el artículo 116 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el ejercicio de las competencias propias atribuidas a las mutuas colaboradoras, resulta necesario contar con profesionales especializados en peritaje médico que permitan gestionar adecuadamente los procedimientos judiciales relativos a prestaciones de la Seguridad Social en los que esta mutua intervenga como parte. La disponibilidad de dichos servicios es esencial para garantizar una defensa técnica eficaz de los intereses de la entidad, con los niveles de calidad requeridos, dado que su adecuada prestación incide de manera directa en la correcta gestión económico-administrativa de la mutua.

En la actualidad, y dentro del ámbito todas las actuaciones relacionadas con el Peritaje Médico en el ámbito territorial indicado, Mutua Intercomarcal, no dispone de medios propios

suficientes para asumir estas tareas, ya que, dentro de su estructura interna, no cuenta con un número suficientemente amplio de peritos médicos que puedan intervenir ante la jurisdicción ordinaria, elaborar informes periciales a demanda de los procedimientos o realizar las exploraciones específicas que estos requieren.

Asimismo, no es posible ofrecer los servicios en cuestión en dicha área geográfica mediante los recursos de otras Mutuas, ya que estas tampoco cuentan con medios propios suficientes para atender las asistencias previstas. Tampoco existe convenio con el Servicio Público de Salud, dado que este no podría garantizar de forma adecuada la prestación de asistencia sanitaria requerida por el colectivo protegido de Mutua Intercomarcal, conforme a lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1630/2011 y según lo expuesto en el punto 15 de esta memoria, relativo al *“Informe de insuficiencia de medios”*.

El ámbito geográfico de actuación comprenderá la demanda de los servicios indicados, a solicitud de la Sede Social de Mutua Intercomarcal o de la sucursal de referencia que la Mutua determine.

Los servicios serán realizados con medios propios o subcontratados del adjudicatario y comprende tanto los recursos humanos como materiales necesarios para la gestión y prestación de los servicios solicitados por Mutua Intercomarcal en el ámbito definido en esta memoria y en los pliegos que rigen la licitación propuesta.

El adjudicatario deberá garantizar disponibilidad inmediata para atender requerimientos judiciales y exploraciones periciales, asegurando flexibilidad ante modificaciones o citaciones de los órganos jurisdiccionales.

El mencionado objeto del contrato corresponde al código CPV: 71319000-7 *“Servicios de peritaje”* Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

2. Lotes:

Para Mutua Intercomarcal, el servicio de peritaje médico y de comparecencia ante tribunales constituye un proceso único que no puede fragmentarse sin poner en riesgo la coherencia técnica y la eficacia jurídica. La actividad pericial empieza con la valoración médica, sigue con la emisión del informe y finaliza con la defensa de ese dictamen ante los órganos judiciales u oficiales que lo requieran. Todo ello exige continuidad, un único criterio clínico y un responsable técnico que conozca íntegramente cada caso.

Si este servicio se dividiera en lotes, diferentes proveedores podrían intervenir en fases distintas, generando inconsistencias entre informes, duplicidades y dificultades de coordinación. Además, la comparecencia ante tribunales requiere que el mismo profesional que valoró al paciente y redactó el informe defienda su contenido, ya que es quien posee el conocimiento completo del expediente. La fragmentación solo complicaría la trazabilidad y comprometería su seguridad jurídica.

También resulta esencial contar con un único contratista capaz de responder con rapidez a citaciones, requerimientos y señalamientos judiciales, evitando retrasos derivados de la coordinación entre varios proveedores. Un servicio centralizado garantiza una comunicación

más ágil con la Mutua, una mejor organización del trabajo pericial y un control contractual más eficiente.

Por todo ello, la Mutua opta por no dividir el contrato en lotes, no respondiendo dicha decisión a una mera conveniencia administrativa, sino a una necesidad técnica para asegurar un servicio coherente, de calidad y plenamente alineado con los principios del artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

3. Valor estimado del contrato:

El cálculo del valor estimado, además de los costes derivados de la ejecución del objeto del contrato contempla el importe previsto de las posibles prórrogas, de acuerdo con lo indicado seguidamente:

OBJETO DEL CONTRATO	1 año inicial del contrato (IVA excluido)	1er año de prórroga (IVA excluido)	2do año de prórroga (IVA excluido)	3er año de prórroga (IVA excluido)	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO)
Servicio de Peritaje Médico y comparecencia ante Tribunales y Organismos Oficiales en la Comunidad Autónoma de Cataluña, para Mutua Intercomarcal Mutua Colaboradora de la Seguridad Social número 39	33.000,00 €	33.000,00 €	33.000,00 €	33.000,00 €	132.000,00 €
					132.000,00 €

La determinación del valor estimado del contrato se ha realizado atendiendo a los precios habituales en el mercado en el ámbito geográfico indicado, así como también se ha tenido en cuenta las ofertas presentadas por los licitadores en procedimiento de contratación previos (expediente A-0003/2021), y estar referida al momento del envío del anuncio de licitación o, en caso de que no se requiera un anuncio de este tipo, al momento en que el órgano de contratación inicie el procedimiento de adjudicación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 101.7 de la LCSP.

4. Presupuesto base de licitación:

El límite máximo de gasto anual que, en virtud del contrato, la Mutua Intercomarcal puede comprometer, incluido el impuesto sobre el valor añadido, y considerando incluidos tanto los costes directos como indirectos y otros gastos derivados de la ejecución del contrato, son:

OBJETO DEL CONTRATO	1 año inicial del contrato (IVA excluido)	21% IVA	TOTAL PPTO (IVA INCLUIDO)

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
 T 934 867 400 | F 934 867 428
 contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
 www.mutua-intercomarcal.com



**MUTUA
INTERCOMARCAL**

Servicio de Peritaje Médico y comparecencia ante Tribunales y Organismos Oficiales en la Comunidad Autónoma de Cataluña, para Mutua Intercomarcal Mutua Colaboradora de la Seguridad Social número 39	33.000,00 €	6.930,00 €	39.930,00 €
			39.930,00 €

La determinación del presupuesto base de licitación se realiza conforme a lo dispuesto en los artículos 100.2 y 102.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público. A tal efecto, el importe se ha calculado exclusivamente mediante la identificación y valoración de los precios unitarios aplicables a cada una de las prestaciones que integran el contrato, atendiendo al coste estimado por unidad de servicio y al volumen previsto de actuaciones.

Este método permite obtener un presupuesto económicamente justificado, trazable y ajustado a los principios de eficiencia y racionalidad económica exigidos por la LCSP, al basarse directamente en la desagregación de los elementos que componen la prestación y en la estimación fundada de sus costes unitarios.

Esta determinación se ha realizado conforme a los precios habituales en el mercado, garantizando su adecuación y razonabilidad, y tomando como referencia la indexación de los precios ofertados por las empresas licitadoras en procedimientos de contratación anteriores, concretamente el A-0003/2021, lo que permite establecer una base objetiva y coherente para el cálculo del presupuesto base de licitación.

La previsión se ha realizado tomando como referencia los requerimientos de años anteriores. Sin embargo, dado que las necesidades sanitarias varían, no es posible anticipar la totalidad de estas.

Es importante señalar que, tratándose de servicios asociados a la asistencia sanitaria, pueden presentarse situaciones imprevisibles, ya que el origen de dichas atenciones puede depender de factores externos que escapan a cualquier previsión.

Como orientación para que los licitadores puedan configurar la proposición económica, sin que esta información sea vinculante, se indica el desglose del volumen de servicios aproximados a prestar anualmente amparados en este contrato:

Descripción	Precio máximo unitario	Unidades estimadas anuales	Total
Visita médico pericial (incluye Reconocimiento médico y estudio de la documentación)	110,00 €	85	9.350,00 €
Informe médico pericial	135,00 €	90	12.150,00 €

Asistencia a juicio	150,00 €	50	7.500,00 €
Juicio suspendido en el día habiendo acudido al Juzgado	100,00 €	40	4.000,00 €
			33.000,00 €

Los servicios presupuestados son estimaciones y así se traslada a todos los licitadores de cara a que conozcan, como en cualquier otro contrato de servicios, el riesgo y ventura al que están sometidos con la presentación de su oferta y con la posibilidad de adjudicación de este, conforme al artículo 197 LCSP. **En este contexto, como en todos los contratos de servicios, el presupuesto puede o no ser consumido en su totalidad.**

Ningún precio unitario ofertado por los licitadores podrá superar los precios máximos unitarios de licitación, ni las ofertas podrán superar el presupuesto máximo de licitación establecido; en caso contrario, las proposiciones serán desestimadas.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en la presente memoria y en los Pliegos que rigen la presente licitación.

El importe económico estimado para estas actuaciones se incluye dentro del presupuesto de la licitación y se basa en la experiencia pasada de actuaciones no previstas que han tenido lugar en contratos de igual o similar naturaleza. Esta estimación, basada en necesidades previstas son orientativas, pues durante la vigencia del contrato se requerirán actuaciones amparadas bajo el objeto del contrato en función de la siniestralidad laboral y necesidades de la Mutua, por lo que podría ser superior al importe estimado, pero en ningún caso superará, junto con el resto de las actuaciones recogidas expresamente en la oferta económica y finalmente realizadas, el importe de adjudicación y los posibles modificados tramitados, no quedando Mutua Intercomarcal obligada a llevar a cabo una contratación determinada del servicio, pudiendo, por lo tanto pudiendo, aumentar o reducir las cantidades establecidas anteriormente en atención a las necesidades que a lo largo de la vigencia contractual vayan surgiendo, sin superar el importe total como se ha indicado.

Las tarifas presentadas por el adjudicatario serán de aplicación durante todo el periodo de vigencia inicial del concierto y durante sus posibles prórrogas, sin que puedan ser objeto de revisión.

Ver documento relativo a la memoria económica.

5. Justificación del precio de licitación:

Este presupuesto base máximo de licitación es de **39.930,00 €** (treinta y nueve mil novecientos treinta euros), (IVA incluido), para un período de un (1) año de contrato.

Año	Presupuesto base de licitación	IVA	Importe de IVA	Duración (meses)
2026	24.750,00 €	21%	5.197,50 €	9
2027	8.250,00 €	21%	1.732,50 €	3
TOTAL	33.000,00 €	21%	6.930,00 €	12

A tenor de lo dispuesto en el artículo 131 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, el desglose estimado que se ha realizado en relación con los costes es el siguiente (teniendo en cuenta el precio del servicio verificado en contrataciones anteriores de la institución de características contractuales similares):

- *“Servicio de peritaje médico y valoración de daños odontológicos en la ciudad de Barcelona”*. Exp. A-0003/2021, instruido por el director Gerente de Mutua Intercomarcal, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 39.
- *“Servicio de peritaje médico especializado en valoración del daño corporal en procedimientos judiciales sobre prestaciones de la Seguridad Social, en representación de EGARSAT”*. Exp. 2025/LIC/0070, iniciado por el director Gerente de Mutua Egarsat, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 276.
- *“Servicios de periciales médicas en procedimientos judiciales sobre prestaciones de Seguridad Social en la provincia de Barcelona”*. Exp. CP00151/2025, incoado por la Subdirección General Económica de ASEPEYO, Mutua Colaboradora con la Seguridad Social número 151.

El presupuesto de esta licitación esta constituido por el sumatorio de los gastos de gestión y los gastos de servicios estimados.

Estimación gasto previsto para la duración inicial del contrato:

- Informe anual 2025: servicios y costes asociados al expediente de contratación con número A-0003/2021:

Tipo servicio	Unidades	Precio unitario	Gasto anual (IVA no incluido)
Visita/Consulta Médica	120	100,00 €	12.000,00 €
Visita/Consulta odontológica	1	100,00 €	100,00 €
Elaboración Informe Pericial	150	125,00 €	18.750,00 €

Asistencia a juicio	27	125,00 €	3.375,00 €
Juicio suspendido, con asistencia del perito en el Juzgado que corresponda	18	50,00 €	900,00 €
TOTAL*			35.125,00 €

o Desglose del presupuesto base de licitación:

Tipo de Coste	Porcentaje estimado	Importe
Costes directos <i>Personal médico adscrito al contrato, metodología de trabajo y protocolos periciales, realización de exploraciones clínicas y pruebas complementarias, elaboración de informes periciales, coordinación y supervisión del servicio pericial, etc.)</i>	80%	26.400,00 €
Costes indirectos <i>(Costes administrativos, gastos de infraestructura, comunicaciones con juzgados, archivo documental, facturación y control de los expedientes, etc.)</i>	14%	4.620,00 €
SUBTOTAL COSTES		31.020,00 €
Beneficio Industrial	6%	1.980,00 €
TOTAL, COSTES		33.000,00 €
IVA	21%	6.930,00 €
TOTAL		39.930,00 €

Quedan incluidos en la presente licitación, los gastos de dietas y desplazamiento. (ver apartado 6 del PPT).

Al amparo de lo previsto en los artículos 100.2, 101.7 y 102.4 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), el órgano de contratación expone el método utilizado para la determinación del valor estimado del contrato y del presupuesto base de licitación, atendiendo al principio de adecuación a los precios de mercado.

6. Revisión de precios:

Durante la vigencia del contrato, los precios adjudicados no podrán ser revisados. Esto se debe a que, al determinar el presupuesto de licitación, ya se ha tenido en cuenta la posible evolución de los costos asociados a todas las prestaciones del contrato.

7. Duración del contrato:

La duración inicial prevista del contrato será de (1) año a partir de la formalización del contrato, con posibilidad de prorrogarlo anualmente hasta un máximo de (3) años adicionales. De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la LCSP, previo requerimiento con 2 meses de antelación al adjudicatario.

8. Procedimiento y forma de adjudicación:

Procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 22.1 letra b) de la LCSP, ya que la cuantía de su valor estimado de contrato (VEC), es inferior al umbral de 216.000,00 euros, indicado en el citado artículo y modificado según la Orden HAC/1517/2025, de 18 de diciembre de 2025.

El Órgano de contratación actuará asistido por una Mesa de Contratación, cuya composición vendrá determinada en el PCAP, que le elevará propuesta de adjudicación en virtud de la ponderación de los criterios de valoración establecidos.

9. Clasificación y criterios de solvencia:

De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para ser adjudicatario del presente contrato no es necesario estar en posesión de clasificación empresarial.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario de acuerdo con el artículo 77.1 letra b) de la LCSP. No obstante, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos en la litación, de conformidad con el artículo 90 de la LCSP.

9.1 Solvencia económica y financiera

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 87.3 letra b) de la LCSP, la justificación de la solvencia económica**, financiera del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Acreditación: Los licitadores deberán acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta la finalización del plazo de presentación de ofertas, por un importe no inferior al valor estimado del contrato. Los licitadores deberán

aportar el certificado de la entidad aseguradora que acredite el importe, coberturas y vencimiento, así como un compromiso de renovación que garantice el mantenimiento de las coberturas durante toda la ejecución del contrato.

9.2 Solvencia técnica o profesional

De conformidad con lo dispuesto en el **artículo 90.1 letra e) de la LCSP, la justificación de la solvencia técnica** del empresario se acreditará por los siguientes medios:

- Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y en particular del responsable o responsables de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación.

Acreditación: Los licitadores deberán aportar copia de la titulación universitaria (licenciatura/grado) en Medicina General, acreditación de especialidad médica (si corresponde).

Justificación de los requisitos de solvencia establecidos: Los requisitos de solvencia económica y técnica se han fijado con criterios de adecuación y proporcionalidad, atendiendo a la naturaleza especializada del contrato. La correcta ejecución del servicio exige que el adjudicatario cuente con personal profesionalmente cualificado para la elaboración de informes periciales médicos, actividad que requiere titulación habilitante y competencia técnica acreditada. Estos requisitos están directamente vinculados al objeto del contrato y responden a una razón imperiosa de interés general, garantizando la calidad de los dictámenes y la seguridad jurídica en su utilización dentro de procedimientos administrativos y judiciales.

10. Previsión de modificaciones:

No proceden.

11. Subcontratación:

En relación con la subcontratación, se establece que el adjudicatario no podrá encomendar a terceros las prestaciones principales del objeto del contrato. Esta limitación deriva de la naturaleza esencial del servicio contratado, consistente en la elaboración de informes periciales médicos, actividad que exige la participación directa de profesionales especializados y debidamente cualificados.

La elaboración de dictámenes periciales médicos es una prestación de naturaleza técnica y altamente especializada que requiere la intervención personal e intransferible de facultativos con competencia profesional acreditada. Estos profesionales asumen la responsabilidad técnica y jurídica del contenido de los informes, cuyo impacto se extiende a procedimientos judiciales y administrativos. Además, el trabajo pericial implica el manejo de información

sanitaria especialmente protegida, lo que obliga a garantizar los máximos estándares de confidencialidad, integridad y seguridad en el tratamiento de datos.

En este contexto, permitir la subcontratación podría introducir diversas contingencias, ya que supondría una pérdida de control directo sobre la calidad técnica del servicio, incrementaría los riesgos en materia de protección de datos por la participación de terceros ajenos al contrato en el acceso a documentación médica sensible y generaría una dispersión de responsabilidades que dificultaría la trazabilidad de las actuaciones, así como el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales y normativas.

Esta limitación se justifica por la necesidad de:

- Vinculación al objeto del contrato: La actividad principal (la emisión del informe pericial) debe ser realizada íntegramente por el adjudicatario, dado que constituye el núcleo mismo de la prestación.
- Proporcionalidad: La restricción afecta únicamente a la parte esencial del contrato, sin que existan actividades accesorias susceptibles de ser externalizadas.
- Seguridad jurídica y confidencialidad: Se asegura un tratamiento adecuado de los datos personales y sanitarios, evitando riesgos derivados de la intervención de terceros.

No obstante, se permitirá la subcontratación de tareas accesorias o de apoyo, como servicios administrativos, logísticos o de gestión complementaria, siempre que dichas actividades se realicen bajo la supervisión directa y la responsabilidad de los profesionales principales designados para la prestación del servicio.

12. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental y de otra orden:

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del presente contrato, según lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

- a. La empresa adjudicataria deberá garantizar que dispone de medidas que favorecen la **conciliación de la vida personal y familiar** de las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato. Estas medidas incluirán, entre otras, la flexibilidad horaria, la posibilidad de teletrabajo siempre y cuando sea posible y la implementación de políticas de apoyo a la maternidad y paternidad.

Forma de acreditación: El contratista deberá justificar ante el responsable del contrato la adopción de estas medidas, mediante la presentación de documentación que acredite su implementación efectiva. Al concluir el contrato, la empresa deberá presentar una declaración responsable en la que se detalle la ejecución de las medidas de conciliación adoptadas. Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de requerir la presentación de documentación acreditativa adicional cuando lo considere oportuno, durante la vigencia del contrato.

- b. La empresa adjudicataria se compromete a adoptar, durante el plazo de ejecución del contrato, todas las medidas necesarias para la **formación del personal** adscrito al contrato. Favorecer la formación del personal dotándoles de medios para la mejora continua de las competencias y actitudes necesarias en la/s especialidad/es objeto del contrato para garantizar una mayor calidad, mejora y actualización en la prestación.

Forma de acreditación: El contratista deberá aportar al finalizar el contrato y nuevamente al finalizar la prórroga si la hubiera, de los títulos, diplomas y/o certificados de los cursos, congresos, actividades formativas, etc., a los que asista el personal adscrito al contrato. Mutua Intercomarcal se reserva el derecho de requerir la presentación de documentación acreditativa cuando lo considere oportuno, durante la vigencia del contrato.

- c. **Normativa de Protección de datos**, cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como el resto de normativa que le sea de aplicación.

13. Criterios de adjudicación cuantificables de forma automática y de evaluación de las ofertas

De conformidad con el artículo 145 de la LCSP y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, serán, por orden decreciente de importancia y con la valoración o ponderación que se les atribuye, los siguientes:

Criterios de Adjudicación	Valoración / Puntos máximos
CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA	80
Oferta económica.	50
Oferta Técnica Objetiva:	30
Experiencia en el sector de las mutuas colaboradoras con la seguridad social.	20
Tiempo de entrega de los informes médico-periciales previos al juicio.	10
CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR	20
Modelo de informe pericial	16
Canales de comunicación externa entre el licitador y Mutua Intercomarcal	4
Total	100

a) **Criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor:** (máx. 20 puntos).

Se valorará mediante juicio de valor con una puntuación máxima de **20 puntos** los criterios relativos a la calidad del modelo de informe pericial y los canales de comunicación externa entre el licitador y Mutua Intercomarcal.

El detalle de los criterios a valorar serán los siguientes:

Criterios evaluables mediante juicio de valor	Vinculación del criterio a evaluar con el objeto del contrato	Puntuación máxima
<p>Modelo de Informe pericial</p>	<p>Se tendrá en cuenta su presentación, estructura y organización, el nivel de detalle, las explicaciones técnicas, la claridad en la exposición, los contenidos, las pruebas documentales aportadas, etc.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Los licitadores deberán presentar un caso práctico a modo de ejemplo para su valoración.</p> <p>La calidad del Modelo de Informe Pericial propuesto por el licitador constituye un elemento fundamental para asegurar la correcta ejecución del contrato, ya que:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El informe pericial es el principal resultado del servicio contratado y su estructura, claridad y rigor técnico inciden de forma directa en su validez jurídica y en la utilidad del dictamen. Una presentación adecuada, con explicaciones precisas, un nivel de detalle suficiente, la inclusión de pruebas documentales y contenidos correctamente organizados, contribuye a: <ul style="list-style-type: none"> - Facilitar la comprensión por parte de los órganos judiciales y administrativos. - Minimizar errores y posibles ambigüedades. - Aumentar la seguridad jurídica en los procedimientos en los que se incorpore el informe. 	<p>Este criterio está vinculado al objeto del contrato, ya que influye de manera relevante en la calidad del servicio, respetando el principio de proporcionalidad y evitando restricciones injustificadas a la competencia.</p> <p style="text-align: center;">16</p>
<p>Canales de comunicación externa entre el licitador y Mutua Intercomarcal</p>	<p>Descripción del procedimiento de comunicación y del sistema de registro asociado.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Documentación que detalle el canal de comunicación propuesto (correo seguro, plataforma digital, teléfono, etc.), el protocolo de actuación para la gestión de solicitudes, respuestas y seguimiento, el procedimiento de comunicación, así como el sistema de registro y trazabilidad de las interacciones, incluyendo las medidas aplicadas para garantizar la seguridad y la confidencialidad.</p> <p>En el presente contrato, relacionado con la prestación de servicios de peritaje médico, la eficacia de la comunicación externa entre el licitador y Mutua Intercomarcal constituye un elemento esencial para asegurar la correcta ejecución del contrato, dado que una coordinación ágil y segura entre ambas partes es imprescindible para:</p>	<p>Este criterio está vinculado al objeto del contrato, ya que influye de manera relevante en la calidad y fiabilidad del servicio, cumpliendo con el principio de proporcionalidad y evitando restricciones injustificadas de la competencia.</p> <p style="text-align: center;">4</p>

Se valorará con una puntuación máxima de **30 puntos**, y los licitadores deben incluir en sus propuestas la documentación justificativa que indique cada uno, lo que permitirá aplicar las puntuaciones establecidas en los criterios de adjudicación.

EXPERIENCIA CONTRASTADA DEL PERITO MÉDICO EN MUTUAS COLABORADORAS DE LA SEGURIDAD SOCIAL ** Puntuación (20 puntos máximo)

La puntuación que obtendrá cada licitador en este criterio se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 20 \left(\frac{\text{Años de experiencia en Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social ofertadas por el licitador}}{15} \right)$$

Donde:

- P: Es la puntuación obtenida por el licitador en este criterio.
- 10: Es la puntuación máxima asignada al criterio.
- 15: Es el número máximo de años de experiencia contrastada del perito puesto a disposición en Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social que se valorarán.

**** Descripción del criterio:** Se valorará exclusivamente la experiencia profesional en Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social del perito indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) como obligatorio: 1 perito médico.

No se considerará la experiencia del personal adicional que pudiera ser propuesto por el licitador.

Redondeo: Cuando el tiempo de experiencia acreditado **incluya meses o días**, se aplicará el siguiente criterio:

- Si el período adicional **no alcanza los seis meses**, la experiencia se **redondeará al número entero inferior**.
- Si el período adicional **es igual o superior a seis meses**, la experiencia se **redondeará al número entero superior**.

Ejemplos:

- **7 años y 2 meses → 7 años computables**
- **7 años y 7 meses → 8 años computables**

Justificación y forma de acreditación: Se valora la experiencia contrastada del perito médico en Mutuas colaboradoras de la Seguridad Social porque asegura un conocimiento profundo de

los procesos de gestión de contingencias profesionales, incapacidad temporal y secuelas derivadas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Esta experiencia aporta rigor técnico, familiaridad con los criterios periciales específicos del sistema de Seguridad Social y una mayor solvencia en la interpretación clínica y documental, contribuyendo así a la fiabilidad, coherencia y calidad de las valoraciones emitidas.

Los licitadores deberán aportar **certificados de buena ejecución** del profesional propuesto como perito médico, emitido por entidades sanitarias públicas y/o privadas, indicando funciones y fechas.

TIEMPO DE ENTREGA DE LOS INFORMES MÉDICO-PERICIALES EN CASO DE AVISOS NO URGENTES PREVIOS AL JUICIO	PUNTUACIÓN (10 puntos máximo)
15 días hábiles antes	0 puntos
10 días hábiles antes	5 puntos
5 días hábiles antes	10 puntos

Justificación y forma de acreditación: Valorar la reducción de los plazos para la mejora en los tiempos de entrega de los informes no urgentes previos al juicio respecto al plazo máximo de entrega que marcan los pliegos de 15 días hábiles, es fundamental valorarlo porque agiliza el proceso judicial, evita retrasos y suspensiones, optimiza el trabajo administrativo y la coordinación entre unidades. Es un indicador claro de eficiencia y calidad en el desempeño profesional.

Los licitadores deberán de aportar **declaración responsable** donde se comprometen y establecen los parámetros a los cuales se están obligando.

14. Informe de insuficiencia de medios:

De acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación pública respecto a los contratos de servicios, mediante el presente informe se procede a exponer la insuficiencia de medios que ha llevado a esta Mutua a la licitación de la necesidad que genera este expediente.

Para ello, se ha procedido por parte del área técnica responsable a un análisis de los medios disponibles en Mutua Intercomarcal, que se expone a continuación.

El área técnica responsable ha procedido a analizar la capacidad de esta Mutua para realizar el objeto del contrato.

Se han revisado todos los recursos, medios e instrumentos con los que cuenta Mutua Intercomarcal (humanos, materiales, tecnológicos, instalaciones, intelectuales, entre otros) y se ha llegado a la conclusión de la insuficiencia en la zona geográfica de medios propios que puedan cubrir la prestación que se pretende contratar.

Concretamente el análisis se ha centrado en aspectos técnicos, pero también se ha tenido en consideración aspectos de carácter organizativo, de calidad del servicio y del cumplimiento de la normativa como factores adicionales a tener en cuenta.

Respecto a los recursos humanos, el personal médico propio de Mutua Intercomarcal que está especializado y experimentado en este tipo de procedimientos está destinado a dar atención a todos los casos que sean requeridos a nivel nacional, por lo que no dan abasto a cubrir todas las necesidades en todas las áreas geográficas.

En cuanto a la tecnología necesaria, se concluye que la actividad del peritaje médico no exige recursos tecnológicos complejos ni equipamientos específicos adicionales, dado que su correcta ejecución se basa fundamentalmente en el análisis clínico, la valoración profesional y la elaboración de dictámenes médicos cualificados. En este sentido, la Mutua dispone de medios materiales suficientes para el desarrollo ordinario de sus funciones, no siendo la tecnología un factor determinante que justifique la contratación.

No obstante, desde el punto de vista funcional y organizativo, la Mutua considera conveniente acudir al mercado para incorporar profesionales externos especializados en peritaje médico judicial, dado que ello permite complementar la labor de los facultativos propios y reforzar la calidad de los informes emitidos. La participación de un adjudicatario con experiencia específica en el ámbito pericial contribuye a mejorar el intercambio técnico con los médicos de la Mutua, favoreciendo la actualización de criterios, la homogeneidad metodológica y el enriquecimiento del análisis clínico-jurídico en los procedimientos en los que la Mutua interviene.

Así las cosas, efectuado el análisis descrito en este documento, se ha concluido que los medios de Mutua Intercomarcal son insuficientes para prestar los servicios que se pretenden contratar, por lo tanto, se justifica la necesidad de externalizar la contratación propuesta, a los fines de garantizar la adecuada cobertura técnico-pericial requerida en los expedientes en curso y futuros, permitiendo a la Mutua cumplir con sus obligaciones legales y procesales con los niveles de calidad, rapidez y especialización que exige la normativa vigente.

Se deja constancia en el expediente de la documentación inicial utilizada para la presente contratación.

Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Sede corporativa

Avda. Icària, 133 - 135 | 08005 Barcelona
T 934 867 400 | F 934 867 428
contratacionpublica@mutua-intercomarcal.com
www.mutua-intercomarcal.com



Director del área de Asistencia Sanitaria